



# COTRADO ALAC

Coordinadora Regional de  
Organizaciones de Trabajadoras  
y Trabajadores en Domicilio  
en América Latina y el Caribe



COTRADO ALAC

# ¿Quiénes son las personas trabajadoras en domicilio?

Las personas trabajadoras en domicilio son aquellas que producen bienes o servicios para el mercado desde sus hogares o los alrededores de sus hogares.

- Las personas trabajadoras en domicilio se encuentran en diversas ramas de la industria.
- El trabajo en domicilio representa una fuente importante de empleo para las mujeres.
- Hay dos principales categorías:
  - Personas trabajadoras en domicilio dependientes (por cuenta ajena): personas trabajadoras en domicilio subcontratadas
  - Personas trabajadoras en domicilio por cuenta propia o autoempleadas: la mayoría opera de manera autónoma y no contratan a otras personas

**¡NECESITAMOS UNA TRANSFORMACIÓN FUNDAMENTAL!**

Es totalmente necesario un nuevo modelo productivo y laboral que sea equitativo y redistributivo, que reconozca y valore todas las formas de trabajo dependiente y de trabajo por cuenta propia, toda vez que ambas sostienen los hogares, las comunidades y las economías de los países.

En el caso del trabajo en domicilio por cuenta propia, estas personas trabajadoras generan trabajo y producen riqueza para nuestros pueblos. Es indispensable que los Estados implementen políticas públicas que fomenten y protejan la economía organizada política, social y económicamente en función de los intereses de las personas trabajadoras por cuenta propia.

**¡NADA PARA NOSOTRAS SIN NOSOTRAS! ¡NADA PARA NOSOTROS SIN NOSOTROS!**

Formar parte de los espacios de toma de decisiones en todos los niveles (local, regional, nacional, mundial).

## NO NOS IGNOREN, TENEMOS DERECHOS!

Las políticas y prácticas deben reconocer a las personas trabajadoras en domicilio y sus organizaciones. Deben emitirse directivas claras a las personas agentes del orden para que no acosen, violenten, corrompan, desalojen forzosamente ni destruyan los bienes de las personas trabajadoras, incluyendo sus hogares y sus lugares de trabajo.

### **Demandas generales de las organizaciones de las personas trabajadoras en domicilio:**

Reconocimiento como personas trabajadoras que, como parte de la población económicamente activa, realizan una contribución valiosa a la economía y a la sociedad.

1. Derecho a la organización.
2. Derecho a la negociación con las autoridades (locales y nacionales), así como con otros actores que participan en la elaboración de políticas públicas.
3. Derechos económicos: derechos laborales, comerciales y de uso del suelo con el fin de mejorar sus condiciones de trabajo, asegurar sus medios de subsistencia, hacer que sus actividades sean más productivas y hacer uso de su voz representativa para lograr cambios adecuados en el ambiente institucional más amplio que afecta su trabajo y sus medios de subsistencia.
4. Derecho a gozar de medidas específicas de protección contra cualquier forma de explotación.
5. Derecho a la protección social contra los principales riesgos e imprevistos relacionados con las enfermedades, la maternidad, la discapacidad, la vejez y el fallecimiento, y contra riesgos laborales.
6. Servicios de cuidado infantil para que las personas trabajadoras puedan laborar sin interrupciones.
7. Derecho a servicios de infraestructura básica –agua, electricidad, saneamiento– en sus casas, que también son sus lugares de trabajo.
8. Derechos sociales a la vivienda, la educación, la salud, la seguridad alimentaria, el agua potable, el saneamiento.
9. Implementación de la Recomendación 204 de la OIT sobre la transición de la economía informal a la economía formal (del año 2015) a través de políticas públicas que promuevan el Desarrollo Económico, Social y Humano de las personas trabajadoras.

## **Demandas específicas a favor de las personas trabajadoras en domicilio subcontratadas:**

10. Derecho a la negociación colectiva.
11. Protección para que no sean obligadas a aceptar materia prima de mala calidad, o para no ser sometidas a cancelaciones arbitrarias de pedidos de trabajos, rechazos arbitrarios de productos o pagos atrasados.
12. Derecho a precios justos por el trabajo por pieza o a destajo.
13. Derecho a contratos seguros y transparentes: pedidos de trabajo.
14. Capacitación sobre salud y seguridad en el trabajo.
15. Ratificación del Convenio 177 de la OIT sobre el trabajo en domicilio (del año 1996).

## **Demandas específicas a favor de las personas trabajadoras en domicilio por cuenta propia o autoempleadas:**

16. Políticas públicas que promuevan el Desarrollo Económico, Social y Humano de las personas trabajadoras por cuenta propia.
17. Derecho a la negociación en foros locales y nacionales.
18. Acceso a los mercados de productos y servicios.
19. Derecho a precios justos en los mercados.
20. Derecho a contratos seguros y transparentes: transacciones comerciales.
21. Capacitación sobre salud y seguridad en el trabajo y capacitación de habilidades comerciales.
22. No a la doble tributación.
23. Tierra/espacio/lugares para trabajar colectivamente.

